

Instrucción 7/2020, de 29 de mayo, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se levanta la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos.

El pasado 16 de marzo se dictó la Instrucción 3/2020, de 16 de marzo, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declaraba la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos de esta Universidad

Esta Instrucción se dictó en ejecución de lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En esta norma se disponía la suspensión de plazos administrativos (disposición adicional tercera) y de plazos de prescripción y caducidad (disposición adicional cuarta).

El pasado sábado se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma por quinta vez, hasta las 00:00 horas del 7 de junio. En esta norma se dispone también el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos y judiciales.

En consecuencia, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), así como en el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, el Decreto 236/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, resuelve hacer público que desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas

Sevilla, 29 de mayo de 2020

Fdo. Miguel Rodríguez-Piñero Royo

Secretario General

